

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(122/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA
MODERNIZACIÓN DE LOS CANALES DIGITALES DEL
BCR, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y STB COMPUTER,
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 29 DE MAYO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor edad, Economista,

en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y **OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO**, mayor de edad, Empresario,

actuando en mi carácter de Apoderado Administrativo Especial, de la Sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "STB COMPUTER, S.A. DE C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS CANALES DIGITALES DEL BCR", que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrá la Adquisición de equipo para la modernización de los canales digitales del Banco Central de Reserva de El Salvador. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número OCHENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 15 de mayo de 2019, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión No. 91/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Dos computadoras portátiles para diseño gráfico marca MAC, a razón de \$3,000.00 c/u.

Con las siguientes características:

Procesador: Intel Core i7 quad core de 2.2 GHZ o superior con tecnología Turbo Boost. (Superior se refiere a mayor velocidad de procesador Intel).

Memoria RAM: 16 GB (mínimo) LPDDR3 2133 MHZ.

Disco Duro: SSD de 256 GB o superior (superior en capacidad).

Sistema Operativo: Apple macOS 10.13 High Sierra o superior.

Pantalla: LED de 15" o superior. Resolución mínima de 2880 x 1800.

Tarjeta de vídeo: Capacidad de 2 GB como mínimo.

Interfaces: 4 USB-C 3.1 o superior / Thunderbolt 3.

Teclado: En español, retroiluminado.

Adaptador LAN: Incluir adaptador de USB-C o Thunderbolt hacia LAN RJ-45.

Dispositivos Wireless: Soporte para 802.11 a/b/g/n/ac y Bluetooth 4.X

Accesorios multimedia integrados: Parlantes y cámara integrada de 720p o superior la cual incluya micrófono integrado.

Batería: Deberá incluir batería.

Cargador: Deberá incluir cargador de la misma marca del equipo.

Maletín: Deberá incluir maletín. Tipo ejecutivo o back pack.

Compromiso por desperfectos de fábrica:

- 1 año en todos los componentes de la laptop: Incluye cargador, batería, mano de obra y sustitución de partes por desperfectos de fabricación.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

A. PRECIO.

El precio correspondiente es por un monto total de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, el cual incluye los impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco

B. FORMA DE PAGO.

Posterior a haber recibido los equipos a satisfacción del Banco. Para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Orden de Compra y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática. Además, deberá brindarse en dicho Comprobante, la información bancaria (número de Cuenta y Banco) para efectuar el pago. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad

IV. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

Recepción Provisional

La recepción provisional de las computadoras deberá realizarse en máximo 60 días hábiles posteriores a la firma del contrato. Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Edificio BCR, ubicado en la Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte Centro de Gobierno. Se elaborará Acta de Recepción Provisional y será firmada entre ambas partes.

Recepción Definitiva

Consiste en la verificación del buen funcionamiento de los equipos de computación por parte del BCR, la cual se realizará a más tardar 25 días hábiles contados a partir del siguiente día de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:

- **Plazo de verificación:** Se verificarán las condiciones de buen funcionamiento de los equipos de computación, el plazo máximo para la revisión es de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día de la recepción provisional. En caso de encontrar algún defecto en los equipos (inadecuado funcionamiento de un equipo, incumplimiento de alguna característica o falla de un componente), se notificará al proveedor.
- **Plazo de subsanación:** El proveedor dispondrá de 10 días hábiles como máximo, para subsanar los defectos, contados a partir del siguiente día de la notificación.
- **Plazo de revisión:** El BCR contará con los siguientes 5 días hábiles como máximo, contados a partir del siguiente día de la finalización del "plazo de subsanación" para dar respuesta a dicha subsanación.

Después de verificadas las condiciones de buen funcionamiento de los equipos y subsanados los defectos (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VI. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Si al término del presente contrato, las condiciones de éste se mantienen, se podrá prorrogar por un periodo igual al contratado, siempre que la Contratista, esté de acuerdo con las condiciones del mismo y el Banco este satisfecho con el servicio.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número TREINTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, emitida por la Presidencia en funciones del Banco Central, serán Administradores del Contrato, la Licenciada Marta Carolina de Hernández, Jefa de Sección Soporte al Usuario y el Ingeniero Samuel Abraham Nuñez, Analista de la Sección Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco

por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía

será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos

que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **STB COMPUTER, S.A. de C.V.**, Alameda Roosevelt y 57 Avenida Norte # 2940, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.




BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: la licenciada **MARTA EVELYN**



ARÉVALO DE RIVERA,

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco" y OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, de

actuando en su carácter de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "STB COMPUTER, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías relacionaré al final y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS CANALES DIGITALES DEL BCR". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá la Adquisición de equipo para la modernización de los canales digitales del Banco Central de Reserva de El Salvador. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número OCHENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión número noventa y uno/dos mil diecinueve. El precio correspondiente es por la cantidad total de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Posterior a haber recibido los

equipos a satisfacción del Banco. Para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Orden de Compra y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática. Además, deberá brindarse en dicho Comprobante, la información bancaria (número de Cuenta y Banco) para efectuar el pago. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La recepción provisional de las computadoras deberá realizarse en máximo sesenta días hábiles posteriores a la firma del contrato. La recepción definitiva consiste en la verificación del buen funcionamiento de los equipos de computación por parte del Banco, la cual se realizará a más tardar veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente día de la recepción provisional. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La mencionada garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesión y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las

diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, en el cual consta que la compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente. y b) respecto del señor **Oswaldo Ernesto Sifontes Colacho**: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Ernesto Todashi Escobar Cruz, por el señor Benjamín José Sancho Carbajal, actuando en su carácter Representante Legal de la Sociedad "STB COMPUTER, S.A. DE C.V.", a favor del compareciente en la que consta que el señor Sifontes Colacho, está facultado para otorgar en nombre de Sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la Sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el Representante Legal de la Sociedad, asimismo que el compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



